

Información Registral expedida por:

ANTONIO GINER GARGALLO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TERRASSA Nº 3

Carrer Puig Novell, nº 14
08221 - TERRASSA (BCN.)

Teléfono: 937837433

Fax: 937863355

Correo electrónico: terrassa3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con [REDACTED])

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 3

C/ Del Puig Novell, 14, 1°

08221 TERRASSA (Barcelona)

Tel: 937837433 Fax: 937863355

c.e.:terrassa3@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos registrales de la finca:

FINCA DE TERRASSA-SECCION 1ª N°: 18785

Referencia Catastral: NO CONSTA

Descripción de la finca:

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08109000358646. URBANA: NÚMERO UNO.- Vivienda en **planta baja** de la casa **número veintiuno** de la calle **Sant Isidre** de Terrassa, compuesta de varias habitaciones y servicios, de superficie ciento cuarenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados, ocupando lo construido toda la superficie del solar. LINDA: al frente Norte con la calle Sant Isidre, derecha entrando, Este, con [REDACTED], izquierda Este, con escalera de acceso al departamento número DOS en parte y en parte con finca de [REDACTED], fondo Sur, con [REDACTED] abajo, el suelo y por arriba el departamento número DOS. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento. La descrita finca se formó por división horizontal de la finca registral número **7.246**, quedando sujeta a las normas reguladoras de dicho régimen que constan en el folio de la finca matriz.

Titular registral:

[REDACTED] es el titular del **pleno dominio** de la **totalidad** de la descrita finca por **adjudicación en disolución de comunidad en procedimiento matrimonial** según sentencia dictada el 28 de noviembre de 2005 por el Juzgado de Primera instancia 4 de Terrassa, procedimiento 1199/2005, según resulta de la **inscripción 3ª**, practicada el 28 de septiembre de 2006.

Cargas vigentes sobre la finca:

Por razón de la finca registral número 7.246 de la Sección 1ª de Terrassa, de procedencia, según sus propias inscripciones 12ª, 14ª y 15ª, de fechas 29/03/1984, 31/08/2006 y 28/09/2006, la siguiente carga: **DERECHO DE VUELO** que resulta de las inscripciones 12ª, 14ª y 15ª a favor del propietario del departamento número dos, el cual podrá edificar una nueva planta sobre su vivienda a la cual se accederá a través de una escalera interior desde su

departamento. Una vez ejecutada esta obra, el departamento número uno tendrá una cuota del 40% y el departamento número 2 del 60%.

HIPOTECA que resulta de la inscripción 4ª -practicada el 19 de febrero de 2008- y **transmitida su titularidad** a favor del actual acreedor según la inscripción 6ª -practicada el 18 de noviembre de 2024-, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** -con C.I.F. número A-48265169-, en garantía de un préstamo del que la descrita finca responde de: a) **ciento veinticinco mil euros** de principal; b) una anualidad de **intereses ordinarios** hasta la cantidad máxima de **once mil doscientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos**; c) hasta la cantidad máxima de **veintiséis mil trescientos veinticinco euros** de intereses de demora; y, d) hasta la cantidad máxima de **quince mil euros** de costas y gastos. La obligación garantizada vence el **dieciocho de enero del año dos mil veintiocho**. La finca se **tasó** para subasta en **doscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres euros**. Dicho derecho de hipoteca se formalizó en virtud de la escritura autorizada por el notario de Terrassa, Jorge Iranzo Barceló, el dieciocho de enero del año dos mil ocho, protocolo número 120. Fue inscrita a favor del actual titular por fusión por absorción. **El 4 de mayo de 2026 se expidió la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 688 de la LEC para ejecutar esta hipoteca por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Terrassa en autos de Ejecución Hipotecaria número 1943/2025-O.**

ANOTACIÓN PREVENTIVA de **EMBARGO LETRA A** practicada, el 17 de octubre de 2014 y **prorrogada** actualmente por la anotación letra J -practicada con fecha 20 de abril de 2026- sobre **el pleno dominio de la totalidad de la descrita finca**, a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en méritos del expediente administrativo de apremio número 08211400292561, en reclamación de: **veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos** de principal, **cinco mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y ocho céntimos** de recargo, y **dos mil doce euros con setenta y seis céntimos** de intereses, o sea, en total **treinta y dos mil ochocientos un euros con noventa y siete céntimos**. Fue ordenado en mandamiento dictado el veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. **Con fecha 17 de octubre de 2014 se expidió la preceptiva certificación de dominio y cargas por razón del citado procedimiento.**

ANOTACIÓN PREVENTIVA de **EMBARGO LETRA B** practicada, el 24 de agosto de 2015 y **prorrogada** actualmente por la anotación letra I -practicada el 21 de junio de 2023- sobre **el pleno dominio de la totalidad de la descrita finca**, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, en méritos del expediente administrativo de apremio instruido con el número de diligencia 081523397518Y, en reclamación de: **cincuenta mil novecientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos** por principal, **trece mil cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos** para intereses y **dos mil quinientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos** para costas, o sea en total **sesenta y seis mil quinientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos**. Fue ordenada en mandamiento dictado el 3 de agosto de 2015. **Con fecha 24 de agosto de 2015 se expidió la preceptiva certificación de dominio y cargas por razón del citado procedimiento.**

ANOTACIÓN PREVENTIVA de **EMBARGO LETRA C** practicada, el 6 de junio de 2018 y **prorrogada** actualmente por la anotación letra G -practicada el 29 de agosto de 2022- sobre **el pleno dominio de la totalidad de la descrita finca**, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, en méritos del expediente administrativo de apremio instruido,

con número de diligencia **081823342716L**, en reclamación de: **trescientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos** por principal y **cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros con tres céntimos** para intereses, o sea en total **trescientos ochenta y seis mil quinientos diez euros con veintiocho céntimos de euro**. Fue ordenada en mandamiento dictado el 30 de mayo de 2018. Con fecha 6 de junio de 2018 se expidió la preceptiva certificación de dominio y cargas por razón del citado procedimiento.

ANOTACIÓN PREVENTIVA de **EMBARGO LETRA H** practicada, el 26 de enero de 2023 sobre el pleno dominio de la totalidad de la descrita finca, a favor del **AJUNTAMENT DE TERRASSA**, en méritos del expediente administrativo de apremio, con número de referencia **EXEC-08173-2015 EMB_FIN**, en reclamación de: **cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos**, que se desglosó en: **treinta mil ochocientos setenta y seis euros con sesenta y un céntimos** en concepto de principal, **seis mil ciento setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos** por el concepto de recargos, **tres mil setecientos siete euros con noventa y siete céntimos** por el concepto de intereses, **sesenta y nueve euros con cuatro céntimos** por el concepto de gastos, y, **dieciséis euros con treinta y ocho céntimos** por el concepto de costas de procedimiento. Fue ordenada en mandamiento dictado el 23 de enero de 2023. Con la misma fecha de la anotación preventiva letra H se expidió la preceptiva certificación de dominio y cargas por razón del citado procedimiento.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados estando no sujeta a dicho Impuesto, por 5 años, de fecha 18 de noviembre de 2024 según nota al margen de la Inscripción 6ª.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA, sin garantía, conforme al artículo 332 del Reglamento Hipotecario, que se refiere a la situación del Registro después del cierre del Diario del día hábil anterior a la fecha de expedición de esta nota.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: **Responsable del Tratamiento:** Registrador que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría, Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica->

[de-privacidad-servicios-registrales](#) en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Terrassa, 10 de junio de 2026



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 3 a día diez de junio del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).